



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **10 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la contestación de la Demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gabriel Guerra Montoya
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00311 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 897.

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el informe secretarial que antecede se tiene surtidas las siguientes actuaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

Este Despacho, el 12 de enero de 2024 realizó notificación personal a la apoderada judicial de Protección S.A, luego esta contestó la demanda el día 29 de enero de este mismo año, es decir encontrándose dentro del termino que tenia para presentar la actuación.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Efectuado el respectivo control de legalidad a la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la **AFP Protección S.A** se evidencia que el mencionado escrito acreditó los presupuestos

normativos exigidos en el art. 31 del C.P.T y de la S.S. Por lo que se admitirá el escrito presentado por la demandada.

Por último, se reconocerá Reconocer Derecho de postulación a la Abogada María Elizabeth Zúñiga para que defiende los intereses de la sociedad demandada.

III. REQUERIMIENTOS.

Ahora bien, a través de Auto Interlocutorio N° 1368 del 27 de julio de 2023 se ordenó la vinculación de María Ligia Morales Dávila en calidad de Litis Consorte Necesario, no obstante la parte demandante no ha realizado dicho trámite; razón por la cual se conminará al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a garantizar la comparecencia de la vinculada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

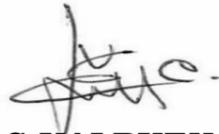
- 1. Tener** por contestada la demanda por parte de la **AFP Protección S.A.**
- 2. Reconocer** derecho de postulación a Abogada María Elizabeth Zúñiga para que defiende los intereses de la sociedad demandada.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

3. Conminar al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a garantizar la comparecencia de la vinculada, María Ligia Morales Dávila.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

kvom



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **14/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria